

CEEPAC

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.



COMISIÓN DE TEMPORAL DE INCLUSIÓN

INFORME DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO DE LA LIBRE AUTODETERMINACIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE TANCANHUITZ, SAN ANTONIO Y TANLAJÁS, SAN LUIS POTOSÍ, CON EL OBJETIVO DE INVOLUCRARLAS EN EL PROCESO DE DECISIÓN PARA EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL.

San Luis Potosí, S.L.P. Diciembre de 2022

ÍNDICE

1.	Antecedentes	3
2.	Marco Normativo	6
3.	Comisión Temporal de Inclusión: Origen y atribuciones	9
4.	Estudio comparado de sistemas normativos	46
5.	Anexos	65

1. ANTECEDENTES

El 30 de noviembre de 2020, a través de la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se recibió la petición suscrita por Liborio Santiago Hernández, consejero del consejo consultivo de los pueblos indígenas de San Luis Potosí, así como, ciudadanas y ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de Tatanjasnec, Tanjasnec, Xolol, El Toco, Tzabitud y Tanchahuil en el municipio de San Antonio, San Luis Potosí, a través de cual, solicitaban: *ÚNICO: que, nos permitas, nos reconozcas, nos validez y nos ayudes a celebrar elección para el nombramiento de nuestras autoridades municipales y nuestros representantes distritales por la vía de nuestros sistemas normativos, es decir, por nuestros usos y costumbres.*

Por su parte, el 28 de diciembre de 2020 fueron presentadas a través de Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, diversas peticiones suscritas por autoridades indígenas, ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a las comunidades de Piaxtla Tatanjasnec, Tanjasnec, Xolol, El Toco, Tzabitud, y Tanchahuil en el municipio de San Antonio, S.L.P., Piaxtla, Guadalupe Victoria, La Garza, Cruztjub, San José Pequetzén, Alej Tom, Tsak Anam, ejido El Eamarindo, Linares, Tuzantla, Aldzulup y Alhuitot en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., a través de las cuales, solicitan: *en nuestro derecho solicitamos con base en el artículo 1°, 2°, 8° constitucional y la convencionalidad; el que por ser un municipio eminentemente indígena con más de un 90.1% de población autoadsrita, se convoque a elecciones conforme al sistema de usos y costumbres y así garantizar el ejercicio de nuestros derechos políticos electorales, exigiéndole la aplicación directa del mandato constitucional y de la convencionalidad acorde a la misma.*

Por último, se recibió en la misma fecha, la petición formulada por autoridades indígenas, ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a las comunidades

de El Zapote, Patalja, Q. Cuaresma, Barrio Espíritu Santo, El Fortín, Barrio Guadalupe, Tancolol, La Concepción y Ojox del municipio de Tanlajás, S.L.P, a través de las cuales, manifiestan: *ÚNICO: que, nos permitas, nos reconozcas, nos validez y nos ayudes a celebrar elección para el nombramiento de nuestras autoridades municipales y nuestro representantes distritales por la vía de nuestros sistemas normativos, es decir, por nuestros usos y costumbres.*



Derivado de lo anterior, el 15 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo mediante el cual determina que por el momento en el que se recibieron las solicitudes antes descritas, no es posible cambiar el sistema de elección de las autoridades locales, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, a partir de la fecha, el CEEPAC iniciaría los trabajos para:

- a. Contribuir, analizar, estudiar e investigar: la celebración de elecciones por sistema de usos y costumbres en otros estados;
- b. Las consideraciones necesarias para el cambio de sistema de elecciones;
- c. Las gestiones ante el Congreso del Estado, para que, en la próxima consulta indígena a celebrarse con motivo de la invalidación de la Ley Electoral, incluya en sus temas a consultarse, el cambio de elecciones a usos y costumbres.

Con esa misma fecha, 15 de enero de 2021, se creó la Comisión Temporal de Inclusión, cuyo objeto general fue la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones que en materia electoral sujeten a la participación de personas indígenas para el proceso electoral 2020-2021, así como, la tramitación de solicitudes, peticiones y coadyuvancia solicitada por la ciudadanía en general, Organismos Autónomos y de Gobierno en la colaboración e intervención del Organismo Electoral como encargado de vigilar los procesos de participación ciudadana relacionada con pueblos y comunidades indígenas. Y como atribución específica recibirá, observará, canalizará, tramitará y aprobará todos los asuntos que, por el grado de relevancia de este sector de la población en el estado en materia electoral, requieran de atención oportuna en

la correcta aplicación de mecanismos que en apego a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral en el estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables, los cuales, deberán ser posteriormente presentados al Pleno del Consejo para su presentación, discusión y en su caso aprobación, asegurando así una participación efectiva en la vida democrática en el estado.

El 17 de febrero de 2021, el Tribunal Estatal Electoral resolvió el expediente TESLP/JDC/15/2021 y acumulados, confirmando el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha el 15 de enero de 2021, mediante el cual, se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades Tatanjasnec, Tanjasnec, Xolol, El Tocoy, Tzabidad, y Tanchahuil en el municipio de San Antonio, S.L.P., Piaxtla, Guadalupe Victoria, La Garza, Cruztjub, San José Pequetzén, Alej Tom, Tsak Anam, ejido El Eamarindo, Linares, Tuzantla, Aldzulup y Alhuitot en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., El Zapote, Patalja, Q. Cuaresma, Barrio Espíritu Santo, El Fortín, Barrio Guadalupe, Tancolol, La Concepción y Ojox en el municipio de Tanlajás, S.L.P., quienes solicitan la celebración de elecciones, bajo las normas y procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres). Afirmando, el Tribunal Estatal, además, que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no les está negando el derecho a realizar la elección de autoridades mediante usos y costumbres, sino que creó una Comisión para estudiar la petición y llevar a cabo todas las acciones que se requieren, para en su caso, realizar ese importante cambio que requieren.

La resolución del Tribunal Estatal Electoral, descrita con antelación, fue impugnada ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien con fecha 8 de marzo de 2021 resolvió el expediente SM-JDC-89/2021 y acumulados, vinculando al Instituto Electoral de San Luis Potosí para que la referida Comisión Temporal de Inclusión integre a las comunidades indígenas asentadas en los municipios correspondientes de San Luis Potosí, con el objetivo de

que se involucren en el proceso de decisión que se tomarán para el próximo proceso electoral. En cuanto a la petición de los ciudadanos, Sala Monterrey contesta que, ciertamente existe la posibilidad de cambiar al sistema de usos y costumbres para la elección de sus autoridades municipales, sin embargo, dicha posibilidad, entre otros aspectos, está sujeta a diversos requisitos, entre ellos, una consulta previa a las comunidades de Tancanhuitz, San Luis Potosí, las cuales tienen una representatividad del 90% en el municipio, por lo que, al no cumplirse dichos requisitos durante el proceso electoral actual, tendrán que calificarse, en su momento, para verificar la procedencia de la transición del sistema de elecciones. La citada sentencia fue notificada al CEEPAC el 20 de marzo de 2021.

2. MARCO NORMATIVO

El **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce en sus artículos 2 y 3.1 la obligación para que el Estado establezca medidas para proteger el derecho de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad, para asegurar a quienes los integran el goce de sus derechos en igualdad de condiciones que los otros sectores de la sociedad.

De igual forma, en su artículo 8, numeral 1 y 2, ordena que, al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

La **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** dispone, en sus artículos 1 y 2 que, como pueblo o personas, tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos, en libertad e igualdad a los demás pueblos y personas.

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, al dictar sentencia en el caso Yatama vs Nicaragua, señaló (párrafo 201) que el Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos, lo cual no implica que la regulación del ejercicio de dichos derechos y su ampliación sean acordes al principio de igualdad y no discriminación, y debe adoptar las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio. Dicha obligación de garantizar no se cumple con la sola expedición de normativa que reconozca formalmente dichos derechos, sino que el Estado adopte las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, considerando la situación de debilidad o desvalimiento en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales.

Por su parte, el artículo 2 apartado A fracción VII de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables. De igual forma, el artículo 116 segundo párrafo fracción IV inciso c) numeral 1°, señala que, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

En ese sentido, el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Mientras tanto, el artículo 99 numeral 1, señala que, los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis

Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

Además, el artículo 9 fracción III de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí**, dispone que, las comunidades integrantes de un pueblo indígena son aquellas que forman una unidad política, social, económica y cultural; asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. La ley establecerá los mecanismos y criterios para la identificación y delimitación de las mismas, tomando en cuenta además de los anteriores, los criterios etnolingüísticos.

El artículo 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

Por otra parte, el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, y el 44 fracción I inciso a) dicta que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley. Asimismo, el artículo 60 del mismo cuerpo normativo, establece que el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala esta Ley, y podrá contar con las

comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

El artículo 9 fracción IV de la **Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que: "Serán objeto obligado de consulta: Las iniciativas de Ley o de reforma de Ley en materia indígena, con excepción de las relativas a la materia fiscal y presupuestaria, así como las que se refieran a adecuaciones de normas ya previstas, o cuando sean notoriamente improcedentes;"

Por último, el artículo 7 fracción II del **Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** señala que las comisiones temporales son aquellas que se integran por acuerdo del Pleno, para un objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y el artículo 9 dispone que en los acuerdos de creación de las Comisiones Temporales, el Pleno podrá disponer modalidades diversas a las establecidas en este ordenamiento de acuerdo con las necesidades y naturaleza de los asuntos que les encomienden.

3. COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN: ORIGEN Y ATRIBUCIONES.

Una vez establecido lo anterior, es importante retomar el Acuerdo de fecha 15 de enero de 2021, descrito en el apartado de Antecedentes, a través del cual, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana creó la Comisión Temporal de Inclusión, bajo los parámetros ya señalados, pues ello, en concatenación con las resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral y la Sala Regional Monterrey, marcaron la pauta para que esta Comisión se allegara de los insumos, mecanismos e instrumentos necesarios, para atender la solicitudes de las y los ciudadanos de los municipios Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, San Luis Potosí, con los cuales, contribuir, analizar, estudiar e investigar, la celebración de elecciones por sistema de usos y costumbres en otros estados; los procedimientos que utilizan; las consideraciones para el cambio de elecciones, así como, las gestiones ante el Congreso del Estado, para que, incluya en sus temas a consultarse el cambio de elecciones a usos y costumbres.

Todo lo anterior, en cumplimiento al **Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha el 15 de enero de 2021**, mediante el cual, se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades Tatanjasnec, Tanjasnec, Xolol, El Tocoy, Tzabítad, y Tanchahuil en el municipio de San Antonio, S.L.P., Piaxtla, Guadalupe Victoria, La Garza, Cruztujub, San José Pequetzén, Alej Tom, Tsak Anam, ejido El Eamarindo, Linares, Tuzantla, Aldzulup y Alhuitot en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., El Zapote, Patalja, Q. Cuaresma, Barrio Espíritu Santo, El Fortín, Barrio Guadalupe, Tancolol, La Concepción y Ojox en el municipio de Tanlajás, S.L.P., quienes solicitan la celebración de elecciones, bajo las normas y procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres).

3.1 Integración de las Representaciones Indígenas.

En ese orden de ideas, el 21 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en acatamiento a la resolución SM-JDC-89/2021 y acumulados, aprobó los Lineamientos para la Incorporación de Representaciones de Comunidades Indígenas de los municipios Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás a la Comisión Temporal de Inclusión, los cuales, tienen como objetivo, regular la forma en la que, las comunidades indígenas citadas en el párrafo que antecede, se involucrarán en el proceso de decisión que se tomará para el proceso electoral.

Resulta relevante señalar que, entre la fecha de aprobación del Acuerdo de 15 de enero de 2021, a través del cual se creó la Comisión Temporal de Inclusión y la fecha en la que se aprobaron los Lineamientos de Incorporación de Representaciones Indígenas, descritos en el párrafo que antecede, tuvieron verificativo diversas sesiones ordinarias y extraordinarias con las Consejerías Electorales Comisionadas, así como, reuniones de trabajo, para construir los Lineamientos de referencia, en colaboración con los pueblos y comunidades indígenas de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, San Luis Potosí, estas últimas, fueron convocadas por ciudadanas y ciudadanos de las comunidades y se realizaron en los días y horas, propuestos por ellos.

- El 29 de julio de 2021 se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria, en cuyos puntos números 3 y 4 del Orden del Día, se rindió un informe de avances en temas de incorporación de la mesa de pueblos y comunidades indígenas a la Comisión Temporal de Inclusión. Asimismo, un informe de situación, respecto de comunidades y pueblos originarios de la capital potosina en cuanto a la sentencia TESLP/JDC/67/2019;
- El 30 de agosto de 2021 se celebró la Séptima Sesión Ordinaria, en cuyos puntos 4, 5, 6 y 7 del Orden del Día, respectivamente, se rindió un informe general sobre la sentencia SM-JDC-89/2021, asimismo, se realizó la presentación de proyecto de Lineamientos para la Incorporación de Representaciones de Comunidades Indígenas de los municipios Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, de igual forma, se presentó el proyecto de la Convocatoria para la Integración de la Mesa de Pueblos y Comunidades Indígenas a la Comisión Temporal de Inclusión, y por último, un informe general sobre el expediente TESLP-JDC-67/2019;
- El 27 de septiembre de 2021, se celebró la Octava Sesión Ordinaria, en cuyo punto 6 del Orden del Día se presentó la calendarización de reuniones con Consejerías para la exposición de los Lineamientos para la Incorporación de Representaciones de Comunidades Indígenas de los municipios Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás;
- El 24 de noviembre de 2021, se celebró la Décima Sesión Ordinaria, en cuyo punto número 6 seis del Orden del Día se presentaron los Lineamientos para la Incorporación de Representaciones de Comunidades Indígenas de los municipios Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás;
- El 27 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la Reunión de Trabajo con ciudadanas y ciudadanos de pueblos indígenas de Tancanhuitz en las instalaciones del Centro Coordinador del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas con la finalidad de presentarles los trabajos previamente descritos y escuchar sus opiniones para construir conjuntamente los Lineamientos y la

Convocatoria;

- El 11 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo con ciudadanas y ciudadanos de pueblos indígenas de San Antonio en las instalaciones de la Galera Comunal de la comunidad San Pedro, con la finalidad de presentarles los trabajos previamente descritos y escuchar sus opiniones para construir conjuntamente los Lineamientos y la Convocatoria;
- El 18 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo con ciudadanas y ciudadanos de pueblos indígenas de Tanlajás en las instalaciones de la Galera Comunal de la comunidad La Concepción, con la finalidad de presentarles los trabajos previamente descritos y escuchar sus opiniones para construir conjuntamente los Lineamientos y la Convocatoria;
- El 19 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo con ciudadanas y ciudadanos de pueblos indígenas de San Antonio en las instalaciones de la Galera Comunal en la comunidad Tanjasnec con la finalidad de presentarles los trabajos previamente descritos y escuchar sus opiniones para construir conjuntamente los Lineamientos y la Convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, y colocando al centro de las acciones del Consejo, el reconocimiento y garantía del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía para elegir a sus representantes, observando el principio de paridad de género; se delimitaron atribuciones, se dispusieron mecanismos de convocatoria y sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales, se ponderó la necesidad de habilitar días y horas inhábiles en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, así como, establecer tantos medios de comunicación como fueran necesarios: formales, electrónicos y de telefonía, atendiendo a los principios de maximización de la autonomía de los pueblos indígenas y de no injerencia en las decisiones que les corresponde a los pueblos, siendo estos en los que descansó el **Acuerdo de 31 de enero de 2022**, mediante el cual, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite la Convocatoria para la Incorporación de Representaciones de Comunidades Indígenas de los municipios Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás a la Comisión Temporal de Inclusión.

Las bases de la citada convocatoria dictaban, preponderantemente, que:

- a. Cada pueblo indígena podría registrar hasta dos personas representantes: un hombre y una mujer, o dos mujeres;
- b. De acuerdo con el Padrón de Comunidades de San Luis Potosí, se designarían dos representantes del pueblo Tének de San Antonio; dos representantes del pueblo Tének de Tanlajás, y dos representantes del pueblo Tének, más dos representantes del pueblo Náhuatl de Tancanhuitz.
- c. La asamblea municipal de cada pueblo indígena establecería el mecanismo de selección, según sus propios sistemas normativos internos;
- d. De cada asamblea se extendería un acta que debería informarse a CEEPAC.

Todo lo anterior, por acuerdo de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se ordenó notificar a la Sala Regional Monterrey, así como, al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, entre otras autoridades.

- El 14 de enero de 2022 se celebró la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, en cuyo punto 4 del Orden del Día, se presentó, discutió y aprobó, el proyecto de Convocatoria para la integración de comunidades indígenas a la Comisión Temporal de Inclusión;
- El 25 de febrero de 2022 se llevó a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria, en cuyo punto número 4 del Orden del Día se rindió el informe sobre la elección de representaciones indígenas de los municipios Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, así como, de su sesión de instalación;
- El 2 de marzo de 2022 se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria, en cuyo punto número 3 del Orden del Día se presentaron, discutieron y aprobaron los Lineamientos para los viáticos de las representaciones indígenas integradas a la Comisión Temporal de Inclusión.

El 4 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **Acuerdo 110/03/2022**, mediante el cual, se establecen los

Lineamientos para Gastos de Traslado y Alimentación de las Representaciones
Indígenas Integradas a la Comisión Temporal de Inclusión.

- El 6 de marzo de 2022 se llevó a cabo la Sesión de instalación de la Comisión Temporal de Inclusión con representaciones indígenas en la Comunidad Aldzulup el municipio de San Antonio, San Luis Potosí, en la cual, se tomó protesta a las representaciones indígenas en la Comisión Temporal de Inclusión;
- Entre el 4 y el 26 de abril 2022, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre personal de diversos OPLE y la Comisión Temporal de Inclusión para la revisión de experiencias y procedimientos para las consultas con pueblos y comunidades indígenas. El 4 de abril, las consejerías integrantes de la Comisión Temporal de Inclusión, se reunieron con la consejera Cynthia Díaz del OPLE Guerrero. El 11 de abril, con la consejera Araceli Gutiérrez Cortés del OPLE de Michoacán. Asimismo, el 22 de abril, con el consejero Augusto Hernández Abogado del OPLE de Hidalgo, y por último, el 26 de abril con la consejera Sofía Margarita Sánchez Domínguez del OPLE de Chiapas;
- El 5 de junio de 2022 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Inclusión con representaciones indígenas. En la comunidad de Tanjasnec de San Antonio, San Luis Potosí.
- Durante el 25 y 26 de junio 2022 se implementaron grupos focales para la elaboración del Diagnóstico de la situación a consultar en la Galera Comunal de Cuechod en San Antonio, asimismo, en el Auditorio INPI de Tancanhuitz, SLP y por último, en el Salón Parroquial de Tanlajás, San Luis Potosí.
- El 4 de septiembre 2022 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Inclusión con Representaciones Indígenas en la Galera del Ejido San Nicolás de Tanlajás, San Luis Potosí, en la cual, se presentaron los avances del Diagnóstico situacional del sistema normativo y las representaciones indígenas entregaron a las consejerías integrantes de la Comisión, el Autodiagnóstico para el ejercicio de los derechos políticos electorales de los Pueblos y las Comunidades Indígenas de los municipios de

Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás

- El 2 de octubre de 2022 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Inclusión con Representaciones Indígenas en Barrio Pemuchco Piaxtla en Tancanhuitz, San Luis Potosí;
- El 9 de octubre de 2022 se llevó a cabo, reunión de trabajo para la revisión del Marco Lógico con representaciones indígenas en la Comunidad de Tanchahuil, municipio de San Antonio;
- El 23 de octubre de 2022 , se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de Comisión Temporal de Inclusión con Representaciones Indígenas en la comunidad Tancolol del municipio de Tanlajás, San Luis Potosí.



3.2 Diagnóstico situacional de sistemas normativos.

Como se ha descrito con antelación, durante el mes de junio de 2022 se implementaron grupos focales para la elaboración del Diagnóstico situacional de los sistemas normativos en San Antonio, Tancanhuitz y Tanlajás, San Luis Potosí, por lo que, a fin de evitar que la construcción del documento diagnóstico se realizara bajo una mirada colonialista y, en cambio, se garantizara la implementación de la perspectiva de interculturalidad como parte del compromiso del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para generar herramientas para la visibilización y contextualización de las personas, comunidades y pueblos indígenas en sus propias dinámicas, la realización de este diagnóstico se pensó como una herramienta para la comprobación y reconocimiento –en su caso– de la existencia de organización y de los pueblos indígenas de los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás.

El diagnóstico se construyó a partir de una revisión de los insumos de información institucionales, como el censo de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 para conocer información sobre la edad, lenguaje y sexo de la población. Además, se realizó investigación bibliográfica de algunos estudios especializados para recabar información sobre las dinámicas de vida y organización comunitaria. Asimismo, se coloca la información registrada sobre el ejercicio del voto activo de la ciudadanía de los tres municipios durante el proceso

electoral local 2020-2021.

Finalmente, se realizó un trabajo colaborativo con las y los integrantes de las comunidades, buscando su máxima participación en la construcción del diagnóstico; se trabajó en grupos focales y equipos de trabajo para conocer, a partir de su experiencia de vida, cómo es la estructura de las organizaciones sociales y políticas de sus territorios.

Los principales resultados se sistematizaron y analizaron de forma cualitativa y fueron los siguientes:

TANCANHUITZ

A continuación, se muestran los datos sociodemográficos obtenidos de las personas participantes del municipio de Tancanhuitz, las cuales fueron 25 hombres y 11 mujeres. Los hombres con una edad promedio de 48 años, con un promedio de ingreso mensual de \$1,722 pesos, viven con un promedio de 3.2 personas por casa. La mayoría, el 66% de ellos se dedica



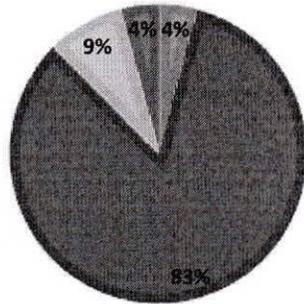
Gráfica 1. Ocupación hombres Tancanhuitz

al campo como jornaleros, agricultores o campesinos (ver gráfica 1). Los hombres pertenecen a las comunidades de Guadalupe Victoria, Xolol-tancoltze, Cruztjub, Aldzulue, Tancoltze, Mexcala, Alhuitot, Tzapikte, La Garza, San José, Octza, El Tamarindo y Tzepakab.

El 83% de los hombres está casado (ver gráfica 2). El 48% de los hombres estudió hasta secundaria y el 26% cuenta con título universitario (ver gráfica 3 y 4).

ESTADO CIVIL

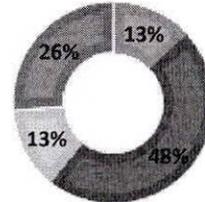
■ Soltero ■ Casado ■ Unión libre ■ Viudo



Gráfica 3. Estado civil hombres Tancanhuitz

ESCOLARIDAD

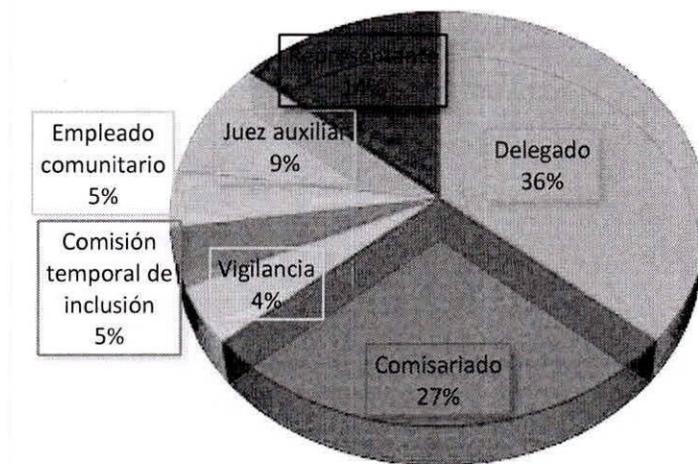
■ Primaria ■ Secundaria
■ Preparatoria ■ Universidad



Gráfica 2. Escolaridad hombres Tancanhuitz

Los cargos que ocupan los hombres asistentes a la actividad se pueden observar en la gráfica 4, en su mayoría son delegados (36%) y comisariados (27%).

CARGOS



Gráfica 4. Cargos de hombres en Tancanhuitz

Las mujeres participantes tienen una edad promedio de 49 años de edad. La mayoría no percibe ingresos económicos mensuales, solo dos de ellas reportaron tenerlos con un máximo de \$5000 pesos y un mínimo de ingreso de \$700 pesos, a diferencia de los hombres. La mayoría de ellas, el 66% se dedican al trabajo doméstico no remunerado dentro de sus hogares (ver gráfica

5). Las mujeres pertenecen a las comunidades de Guadalupe Victoria, Alhuitot, Aldzulup, Tamaletón, El Tamarindo, Xolol-Tancoltze y Tzepacab. La mayoría de las mujeres están casadas o viven en unión libre, 62% (ver gráfica 5 y 6).



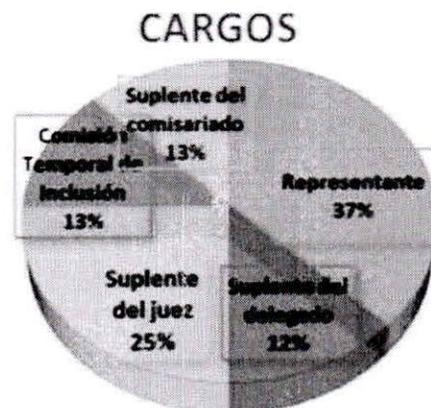
Gráfica 7. Ocupación mujeres Tancanhuitz



Gráfica 6. Escolaridad mujeres Tancanhuitz

En relación a la escolaridad, el 50% de las mujeres estudió hasta secundaria y el 38% cuenta con la preparatoria. Si se compara con los hombres, ellos tienen un mayor acceso a niveles superiores de educación, como es la universidad (ver gráfica 7 y 2).

Los cargos que ocupan las mujeres participantes dentro de la comunidad pueden ser vistos en la gráfica 8, en donde la mitad de ellas son suplentes de algún cargo comunitario.



Gráfica 8. Cargos de mujeres en Tancanhuitz

A continuación, se muestra la información recabada del grupo focal del municipio, en donde por equipos de trabajo colaborativo las personas participantes externaron sus saberes, costumbres, tradiciones y conocimientos de sus comunidades y municipios en relación con el objetivo del presente diagnóstico.

Sobre las comunidades de Tancanhuitz

Se refirieron que la mayoría de las fiestas patronales corresponden a la religión católica y el día de muertos, siendo estas las más grandes e importantes para las comunidades; para lo cual se realiza un trabajo conjunto de calendario anual de las actividades que se construye al iniciar el año. Dentro de las fiestas más importantes están los días 19 de marzo (San José), 21 de enero (Día de Santa Inés en Piaxtla), el 15 de mayo (San Isidro Labrador), el 9 de diciembre (día de San Juan Diego).

Las personas participantes al grupo focal mencionaron que en esas festividades se invita a las danzas, se hacen las celebraciones, se brinda y se come el *bolim*, además de integrar en los eventos a la niñez y personas jóvenes para que no pierdan las costumbres de la comunidad. Sobre las fiestas de *Xantolo* (día de Muertos), se ponen los arcos, ofrendas o chichiliques, se asiste a los panteones y que, aunque se realizan, ya no se hacen en forma tradicional; por ejemplo, algunas personas no quieren incluir imágenes religiosas. También se festeja el fin de año con familia y amigos.

Sistema político y de cargos

Las personas participantes al grupo focal mencionan que la asamblea la integran ejidatarios(as), vecindados(as) y posesionarios(as) y que todas las comunidades tienen asamblea general, comisariado y consejo de vigilancia. Después de la asamblea general le sigue el comisariado y consejo de vigilancia, ambos órganos tienen presidente, secretarios, y vocales. Luego siguen los delegados municipales, jueces y finalmente a los comités.

En relación con la duración de los cargos, la delegación dura un año, mientras el comisariado tres. También puede ser por acuerdo interno de la asamblea. Para el cambio de autoridades se realiza una ceremonia que tiene como nombre "cambio de bastón de mando".

El criterio para la selección de los cargos se relaciona con la responsabilidad demostrada

ante la comunidad, ya que es indispensable para que una persona sea elegida como la autoridad cumpla con su cooperación económica y de faena hacia la misma. Tanto hombres como mujeres pueden acceder a cargos como autoridades o representantes, para lo que deben contar con el respaldo de la asamblea y reconocimiento como persona honrada y trabajadora.

Existen casos en que las personas, por sus propias ocupaciones u opiniones personales, no quieren desempeñar cargos dentro de la comunidad porque implican mucho trabajo, pero si la asamblea les designa asumen las funciones y deben hacerlo con la mayor diligencia. De no asumir o hacerlo mal, la asamblea puede sancionar con multas o con retirar el apoyo colectivo para la persona y su familia, excluyéndose de la vida comunitaria.

División de funciones y cargos de la autoridad

- Comisariado. Tiene a su cargo secretario, tesorero y vocales.
- Asamblea. Órgano máximo de toma de decisiones colectivas.
- Delegado municipal. Coordina los trabajos y actividades de la comunidad. En comunidades grandes cuenta con un equipo conformado por alcalé (suplente), *mayul*, *laxtol* (notificador), *xuwer* y *kwaybil*, en comunidades más pequeñas cuenta con suplente, secretario, tesorero o tesorera, alcalé y *laxtol* o *mayul*.
- Juez. Autoridad judicial. Se componen de juez auxiliar titular, suplente, secretaria, tesorero, comandante y policías (*mayules*).
- Comités. Varían de objetivo, pueden ser de la escuela, del agua, salud, de la iglesia entre otros. Tienen como objeto gestionar un aspecto o recurso de la comunidad.

Sistema jurídico

Los cargos se eligen mediante asamblea, se notifica con dos o tres días de anticipación. Se expone por qué motivo se convocó y si la persona es cumplida, es elegida como autoridad. En lo referente a la asamblea, el delegado o el comisariado son quienes ponen los asuntos a discutir. A las asambleas acuden generalmente los hombres y las mujeres que son cabeza de familia o cuyo esposo o padre hubiera muerto o no esté en posibilidades de asistir y se vota a mano alzada. Por lo que hace a las autoridades, se hizo énfasis en que estas se designan para tareas específicas, por lo que no todas ellas cuentan con atribuciones de representación o de actuación en todas las tareas. De igual manera, se estableció que sus autoridades no tienen facultad de decisión por sí mismas, sino que unas a otras se acompañan para validar la toma de las decisiones en los ámbitos en que tienen permitido, generalmente asumen roles de

representación o puente de comunicación para con la asamblea, desde donde sí se decide y las autoridades o representantes tienen índole ejecutora.

Cada persona que accede a un cargo, va ascendiendo en la estructura de cargos conforme va ganando experiencia en el desarrollo de las tareas que corresponden según el o los cargos que va ocupando.

Se indicó que las sanciones por romper las normas comunitarias suelen ser multas. Cuentan con un reglamento, y existen acuerdos de respeto por lo que decida la mayoría y por quien usa la voz en las asambleas.

Sistema colectivo de trabajo

El sistema colectivo de trabajo depende de cada comunidad, ya que cada una de ellas cuenta con reglas distintas para la participación de las mujeres y los hombres. Estos realizan los trabajos fuertes como acarrear tierra o chapoleo y las mujeres trabajos que no implican riesgo.

El trabajo que desempeñan los hombres dentro de la comunidad es el del campo y oficio, mientras que las mujeres se dedican al bordado tének o a la panadería. Los hombres refieren que realizan algunas tareas como barrer, acarrear agua, traer la leña o realizar las compras, mientras las mujeres mencionaron que su labor dura todo el día, incluye actividades como preparar el café y la comida, llevar alimentos a quienes están trabajando en las milpas, lavar ropa y trastes; y que para las madres solteras representa un doble trabajo tener que realizar las labores de madre y padre.

La faena implica la limpieza, chapoleo, levantamiento de cercados, aseo de áreas comunes, preparación de alimentos en celebraciones de la comunidad y apoyo a personas o familias en situación de necesidad, como llevar comida, levantar la cosecha, deshierbar el terreno o transportarles cuando están.

Algunas personas indicaron que la faena la realizan por igual hombres y mujeres, pero que para el caso de tareas que requieren mayor esfuerzo físico estas son hechas por los hombres, mientras que las actividades de alimentación, aseo y cuidados generalmente las hacen las mujeres, aunque a veces también los hombres las llevan a cabo. Se hizo énfasis en que todas estas actividades no son remuneradas, se lleva registro de las mismas y son requisito para la consideración de integración de las personas y sus familias en la comunidad. Se hizo alusión a que, en casos de menores infractores, se suele colocar a la faena adicional como sanción para retribuir daños que pudiera haber causado el menor y para hacer conciencia sobre la

importancia de la vida en comunidad.

Para la faena existen otras excepciones, como el caso de las mujeres en situación de viudez, ya que se les peticiona menos trabajo para cumplir la faena, o el caso de los estudiantes, quienes son eximidos de llevarla a cabo. De las personas que tienen hijas e hijos en edad escolar, ya que deben participar en las labores de mantenimiento de las escuelas. Las comunidades tienen comités para los trabajos en la clínica, en las escuelas, y el juez y delegado son quienes coordinan los trabajos. Quienes no están en la comunidad realizan aportaciones económicas para compensar el no poder realizar el trabajo colectivo.



Normas generales para mantener el orden interno

La forma para transmitir y garantizar el orden interno de las comunidades es por medio de cada generación, “se aprende de los mayores” acudiendo a las asambleas, es decir, padres y madres enseñan a sus hijos e hijas a hacer trabajo comunitario y a participar en la asamblea desde que son infantes.

Derechos y obligaciones

Los derechos son conceptualizados en términos colectivos. Derecho de ser parte y recibir el respaldo de la comunidad, ante la obligación de atender las reglas de convivencia, la participación activa de las asambleas y el cumplimiento de las tareas asignadas, así como para con sus familias (cuidado de niños, niñas, personas adultas mayores y enfermas), como respeto para con todas las personas integrantes de la comunidad.

Las niñas y los niños tienen derecho a la salud, a la familia, al territorio, entre otros que mencionaron. También se resaltó el derecho a la participación en las asambleas y en la vida comunitaria para hombres y mujeres, además de representar una obligación.

Las mujeres manifestaron tener derecho a ser respetadas y escuchadas, derecho a participar y a votar. Como obligaciones mencionaron el apoyar a sus hijos y llevarlos a la escuela y vacunas, participar en faenas y asambleas por su parte. Los hombres expresaron el derecho a respetar a la gente, participar cuando la autoridad los convoque y la obligación que tienen ante las faenas o trabajo colectivo.

Manejo, control y solución de conflictos

Los conflictos agrarios los soluciona la comisaría, y en caso que las autoridades no pueden resolverlo lo atiende la asamblea. Si es un problema entre personas civiles o social lo soluciona

la o el juez auxiliar. La función de las y los jueces auxiliares es una instancia a partir de la cual se resuelven los conflictos a través del diálogo. Se acude voluntariamente a la autoridad o se mandan traer, a través de policías comunitarios, a las personas infractoras ante la jurisdicción del juez o jueza. En el caso de los y las juezas auxiliares, atienden cualquier día a cualquier hora en que se recurra a su autoridad, la propia comunidad vigila su desempeño con apego a la justicia.

En los casos de reincidencia se acude a la jurisdicción estatal, pero ello es menos considerado como viable porque no hay atención de las y los ministerios públicos ni jueces de manera permanente ni tan accesible para su atención inmediata. En algunas comunidades aún se tiene un consejo de ancianos distinguidos al cual se le pide su opinión sobre conflictos o problemáticas sociales, judicial o agrario.

Tipificación de conflictos y sanciones

Las sanciones por cuestión de incumplimiento son multas que establece la asamblea. Se mencionó que en una comunidad se pagan \$150 por incumplimiento, y que el dinero de las sanciones es usado para la propia comunidad. Si una persona es renuente a pagar la multa o realizar su faena, si llegara un beneficio no se le da derecho al mismo.

Si una autoridad incumple su labor puede ser sancionada por la asamblea, mediante una multa económica o un castigo. Los delegados llevan el control de cuáles personas realizaron cosas y cuántas faenas hicieron en el año. Si hay personas que incumplen, la asamblea decide la forma de sanción.

Se recalcó el alcoholismo como un problema comunitario, los robos a casas y de vehículos. Refirieron que la intervención de las comisiones de derechos humanos interfiere con la labor de las autoridades para resolver los conflictos, y que las generaciones más jóvenes no respetan a las y los jueces de la comunidad.

Distribución de los recursos

Los pozos de agua son los recursos más importantes, aunque en algunas comunidades ya no los tienen o sólo funcionan en temporada de lluvia. Mencionaron que hubo presencia de perforadores buscando petróleo y que a partir de ahí comenzó una escasez de agua en 1988-1989. Otros recursos son los terrenos con naranjas y las parcelas.

Cualquier recurso o beneficio que llegue a la comunidad se distribuye equitativamente entre quienes cubran los requisitos. Una de sus exigencias es que los recursos lleguen

directamente a las comunidades sin tener a autoridades municipales como intermediarias.

Sistema religioso

En el pasado, la mayoría de la comunidad pertenecían a la religión católica, pero ya coexisten otras y mutuamente hay un respeto por las creencias y festividades. Por ello se organizan para que todas tengan cabida en las fechas y se respeten, ya que existen rituales comunales en los que participan integrantes de todas las religiones. En algunas comunidades el panorama es distinto, pues con la llegada de más religiones han surgido algunas divisiones y aunque participan en asambleas ya no forman parte de otras costumbres o festividades.

En otras comunidades se incluyen dentro de la autoridad a las personas responsables de las capillas y/o templos, en algunas el cambio se da al mismo tiempo que el cambio de mayordomía, la cual es de carácter religioso. En las comunidades se encuentran presentes la religión católica y testigos de Jehová.

SAN ANTONIO

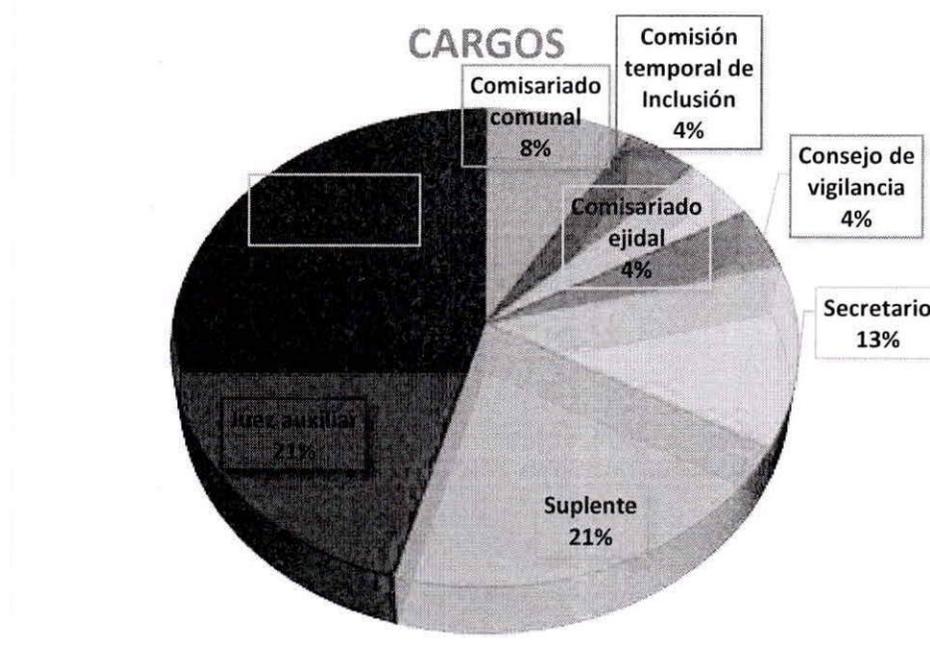
Por otra parte, se muestran los datos sociodemográficos obtenidos de las personas participantes pertenecientes al municipio de San Antonio, las cuales fueron 29 hombres y 14 mujeres. Los hombres cuentan con los siguientes promedios, edad de 48 años, ingreso mensual de \$2,081 pesos y 3 habitantes por casa; la mayoría, el 77% de ellos se dedica al campo como jornaleros, agricultores o campesinos (ver gráfica 9). Los hombres pertenecen a las comunidades de Toco, Altamira, Santa Martha, Xolol, B. de las Palmeras, Pozo Blanco, Cuechod, El Tom y B. de la Muralla.



Gráfica 9. Ocupación hombres San Antonio

La mayoría de los hombres vive en pareja, el 73% es casado y el 17% está en unión libre (ver gráfica 11). El 28% de los hombres estudió hasta la primaria, el 27% hasta la secundaria y el 28% cuenta con título universitario.

Los cargos que ocupan los hombres asistentes a la actividad se pueden observar en la gráfica 12, en su mayoría son representantes (25%), jueces y suplentes (21% respectivamente).

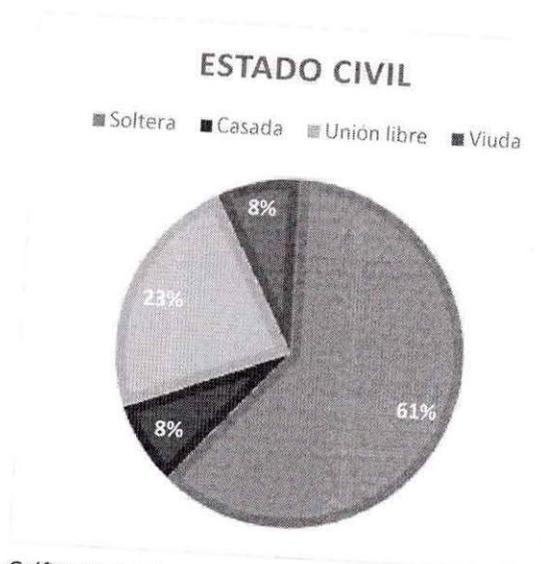


Gráfica 11. Cargos hombres San Antonio



Gráfica 12. Ocupación mujeres San Antonio

Las mujeres participantes tienen una edad promedio de 48 años de edad, su ingreso mensual es de \$2071 pesos en promedio. El 38% se dedica al trabajo doméstico no remunerado dentro de sus hogares y el 39% tiene algún tipo de trabajo remunerado (ver gráfica 13). Las mujeres pertenecen a las comunidades de Santa Martha, Xolol, Tanjasnek, Tzabitad, San Pedro, B. de las Palmeras, El Lejem y Cuechod. El 61% de las mujeres es soltera (ver gráfica 14).



Gráfica 14. Estado civil mujeres San Antonio



Gráfica 13. Escolaridad mujeres San Antonio

En relación a la escolaridad, el 36% de las mujeres estudió hasta secundaria y el 29% cuenta con un título universitario (ver gráfica 15). Los cargos que ocupan las mujeres participantes dentro de la comunidad pueden ser vistos en la gráfica 16, en donde el 22% pertenece a Comisión Temporal de Inclusión y el 14% son juez auxiliar.



Gráfica 15. Cargos mujeres San Antonio

A continuación, se muestra la información recabada del grupo focal del municipio, en donde por equipos de trabajo colaborativo las personas participantes externaron sus saberes, costumbres, tradiciones y conocimientos de sus comunidades y municipios en relación con el objetivo del presente diagnóstico.

Sobre las comunidades de San Antonio

Las festividades de las comunidades son las de Semana Santa, Día de Muertos y Navidad, y también mencionaron tener una muy específica: cada que es designado un juez se realiza un ritual para decretar que será un año libre de grandes conflictos y que el juez en turno tendrá un buen año en el desempeño de sus actividades. Otras de las fiestas que celebraban son las patronales de los templos religiosos de sus comunidades donde veneran a cada uno de los santos con rosarios, misas y convivios.

Cuando hay necesidades de agua o de algún recurso, se suele realizar ceremonias y rituales a los dioses para que los bendigan con lo que necesitan. Estas vienen desde sus antepasados y están muy orgullosos de poder seguir celebrándose, cada cierto tiempo y en fechas específicas tiene algunas para despedir o iniciar algunas temporadas del año.

En relación a la división sexual del trabajo, las actividades de los hombres se encargan de trabajar para poder traer dinero al hogar; mientras las mujeres se encargan del cuidado de las infancias y de las labores domésticas, pero también mencionaron que, si el caso lo requiere, las mujeres también trabajan en algunos negocios que desarrolla toda la familia como la producción de piloncillo. Las actividades en las áreas comunes son desarrolladas por todas las personas de la comunidad sin importar si son hombres o mujeres.

Se comentó que han cambiado los roles de género en los años recientes, y que las mujeres tienen más participación activa en las labores de la comunidad, y que los hombres realizan más actividades domésticas que antes, pues en el pasado eran atribuidas exclusivamente para las mujeres.

Sistema político y de cargos, división de funciones y cargos de la autoridad.

Las personas participantes señalaron como autoridad máxima la o el comisariado ejidal, que está integrado por la presidencia del comisariado, tesorería y su secretaría.

La presidencia del comisariado, como también le llaman, se encarga de convocar a las reuniones, dura tres años en el encargo, organiza las faenas, checa los terrenos y resuelve los conflictos de índole agrario, derechos agrarios, planes y medidas. La o el secretario se encarga

de redactar el acta de los predios y las asambleas. La o el tesorero se encarga de juntar el recurso monetario de las y los dueños de las parcelas deben de aportar a la comunidad, se paga por hectárea.

El consejo de vigilancia se encarga de vigilar que la presidencia e integrantes del comisariado cumplan con sus funciones. Tiene su secretario(a) para que cualquier incidencia pueda constar en un acta.

Como características para ocupar el encargo comentaban que deben ser elegidos por la asamblea, la cual está integrada por toda la comunidad. Quienes la conformen deben de saber leer y escribir, personas comuneras o ejidatarias, conocer la comunidad y ser mayor de 18 años.

La o el juez auxiliar es la persona encargada de resolver las problemáticas que se susciten en la comunidad, en cada barrio hay uno que es propietario y uno suplente, tienen su secretario(a) quien levanta las actas. Deben tener las mismas características que las personas integrantes del comisariado. Si hay algún problema que salga de la esfera de competencias del juez auxiliar, es encargado de turnar al agente del ministerio público o a las autoridades estatales. La duración del cargo como juez es de un año.

La consejería de desarrollo social municipal se encarga de ser el enlace con las autoridades municipales para que se administren y se designe presupuesto del estado para las obras públicas en las comunidades.

La consejería de desarrollo sustentable se encarga de fungir como enlace con municipio para que se designe recurso estatal para el desarrollo de proyectos agrícolas y ganaderos(as). Además, existen comités diversos que se encargan de la administración y correcto funcionamiento de los recursos o espacios sobre los que versa su comité.

Sistema jurídico

El sistema de cargos que manejan es variado, ya que tienen diferentes comités designados para atender diversas situaciones.

Algunos de los cargos con los que cuentan las comunidades son:

- Comisaría ejidal y comunal con una persona suplente
- Secretaría con una persona suplente
- Tesorería con una persona suplente
- Consejo de vigilancia con una persona representante, tesorería, secretaria y dos personas vocales.

- Jueces o juezas auxiliares, con dos personas suplentes para asumir el cargo si es necesario, las y los jueces son ayudados por policías y comandantes.

Todas las decisiones y las personas electas se llevan a cabo en las sesiones de asamblea de la comunidad, pueden ser ordinarias u extraordinarias para tratar temas urgentes o de improviso, las cuales son llevadas a cabo en las galeras y en las salas de usos múltiple. Solo los adultos mayores de 18 años participan en la toma de decisiones, o si son menores de edad, pero ya tienen una familia.

La o el juez auxiliar es la persona encargada de ver lo relativo a las cuestiones jurídicas y conflictos entre particulares. Si es algún problema que afecta a la comunidad es cuando esa problemática es llevada a la asamblea para la toma de decisiones o imposición de sanciones, sin embargo, se privilegia la resolución de los conflictos mediante el diálogo y diálogo entre los afectados.

En toda forma de participación se va inculcando a las infancias desde una muy temprana edad y lo van presenciando cuando acompañan a los adultos a las asambleas. Es una forma de preparación para la vida comunal para cuando sea su turno de participación.

Sistema colectivo de trabajo

La faena es el trabajo colectivo o el servicio que se brinda a la comunidad, es convocada por el comisariado ejidal y quien es la persona encargada de hacer la división del trabajo. Se realiza principalmente en la galera comunitaria, centros de salud, caminos, escuelas. Todas las personas deben participar en las faenas, se puede contribuir aportando trabajo físico o intelectual. Si las personas no realizan la faena se les visita para saber las razones por las cuales no realizó el trabajo comunitario, se privilegia el diálogo, pedirle que realice lo que le fue asignado y de negarse se le imponen multas o castigos.

Si algún miembro de la comunidad requiere ayuda con la cosecha de sus cultivos o en el trabajo de campo, siempre acudirá la mayor cantidad de gente disponible, siempre respetando los horarios y el orden, lo cual es muy importante para las personas pertenecientes a la comunidad, ya que son sus tradiciones. Cuando es un trabajo urgente hace el llamado el comisariado, si es un trabajo más grande o que puede ser planeado con antelación se hace a la asamblea para determinar fechas, horas y lugares; también puede a faenas a través del "voceado" es decir a través de bocinas en las comunidades.



Los hombres realizan trabajos “pesados” regularmente, por ejemplo, la limpieza de caminos y zonas naturales que se ven afectados por el crecimiento de las hiervas mientras las mujeres recogen la basura. Algunas mujeres también realizan los alimentos para los hombres que realizan los trabajos de la faena. Los y las jóvenes menores de 18 años, como niños y niñas se exentan de realizar faena.

Normas generales para mantener el orden interno

Como normas comunitarias se reconoce el respeto a ciertos derechos o el respeto a ciertas obligaciones o instituciones, por ejemplo, señalaban la obligación de asistir a las asambleas, de ser personas respetuosas, de participar en las faenas, que tenían derechos a recibir programas sociales, a participar en la vida política de su comunidad, a votar y ser votado.

Derechos y obligaciones

Las personas participantes al grupo focal mencionan que los derechos humanos son conceptualizados como “todos y todas debemos tener acceso a los derechos por el hecho de haber nacido y ser personas”, los derechos que se enlistaron son:

Derechos de los niños y las niñas:

- Nombre en su lengua materna
- Identidad
- Educación bilingüe
- Salud digna
- Vivienda digna
- Alimentación sana
- Vestido
- Protección de la familia
- Trato digno

Derechos de las personas adultas:

- Derecho al voto y ser votado
- Trabajo
- Salario justo

-
- Salud digna
 - Expresión a la lengua materna
 - Respeto
 - Práctica de la cultura
 - Opinión
 - Práctica a los usos y costumbres

Las obligaciones percibidas son:

- Responsabilidad a la familia
- Responsabilidad a la comunidad
- Asistir y participar en las faenas, asambleas y en todas las actividades.

Manejo, control y solución de conflictos

Para solucionar los conflictos que pueden llegar a surgir en la comunidad, la mayoría de ellos son turnados al juez, tales como los asuntos familiares, o los relacionados con la invasión de terrenos y otros; los jueces auxiliares cuentan con el reglamento indígena, donde se les dice lo que pueden atender. Los conflictos de índole agrario son solucionados por el comisariado.

Por lo general, los conflictos entre los miembros de la comunidad se resuelven dialogando, ya que se privilegia el mismo, se pueden imponer multas, pero se tiene como última opción. También se busca resarcir el daño causado y si es el caso, se trata de arreglar todo dentro de la comunidad. Solo si es un asunto de gravedad alta se turna a las autoridades municipales.

Se mencionó que muchos de sus conflictos se generan durante los procesos electorales por parte de los y las candidatas de los partidos que son ajenos al municipio porque crean rencillas entre los habitantes, y el más reciente que tienen es la venta ilegal de alcohol en sus comunidades, lo cual crea inseguridad.

Tipificación de conflictos y sanciones

Entre los conflictos más comunes mencionan la violencia familiar, los asuntos parcelarios, alcoholismo, vandalismo, drogadicción, robo de casa habitación y robo de ganado.

En los conflictos de salud pública, como es el caso de personas con alguna adicción, se le cita para animarla y apoyarla para que se recupere, solicitando ayuda al personal de salud para darle seguimiento. En caso de robo, se habla con la persona para saber la razón y si es

por falta de recursos, por necesidad, por falta de alimento, se toman acuerdos comunitarios para apoyarle.

Distribución de los recursos

Se procura el uso y distribución de los recursos por acuerdos comunitarios. Se identifican como recursos comunitarios las naranjas, los liches, la caña, el aguacate, las norias, las parcelas comunitarias, el agua.

El agua es el único recurso que es de toda la comunidad, no importa si un pozo está en propiedad privada, siempre que alguien necesite agua podrá utilizarla, todo lo demás es privado y cada familia decide cómo utilizarlo.

Sistema religioso

En las comunidades no existe una sola religión, hay varias que conviven en armonía respetando las creencias de cada familia e individuo, aunque sí es mayoritaria la gente que profesa la fe católica y que participa en las festividades de la misma.

La persona encargada de la consejería parroquial es quien coordina a las demás personas que tienen funciones dentro de la iglesia o templo. El comité de fiestas patronales se coordina con esta misma para realizar las festividades. Se convoca a asamblea y aquí participa el presidente del comité sobre lo que se necesita y se toman acuerdos para la realización de las actividades.

TANLAJÁS

Los datos sociodemográficos obtenidos de las personas participantes en el grupo focal pertenecen al municipio de Tanlajás, son 69 hombres y 17 mujeres. Los hombres con una edad promedio de 49 años, un ingreso mensual de \$1711 pesos y 3.7 habitantes por casa; la mayoría, el 82% de ellos, se dedica al campo como jornaleros, agricultores, parcelarios o campesinos. Los hombres pertenecen a las comunidades de Barrio la Bodega, Agualoza, Cuaresma, Quelabitad, La Labor, Pando, Tizoapatz, Barrio Providencia, Barrio Hualitre, San Nicolás, Monec, Paixtzan, El Zapote, Mulultzen, Santa Elena, El Jomté, La Concepción, Serapio, El Mante, Monec, El Laurel, Muhu, San José, Cueytzen Nuevo, Coromohom, Barrancón, La Cebadilla, Calabazas, Malilija, El Fortin, El Chuche, Santa Rosa, Dhokob, Tres Cruces, El Tzajib y Barrio las Lomas.

La mayoría de los hombres vive en pareja, el 65% casado y el 15% en unión libre. El 28% de los hombres estudio hasta la primaria, el 27% hasta la secundaria y el 28% cuenta con título universitario.

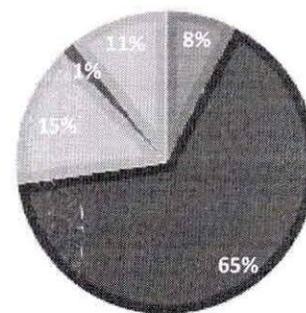
Los cargos que ocupan los hombres asistentes a la actividad se pueden observar en la gráfica 20, en su mayoría son jueces (39%) y suplentes (22%).

Las mujeres participantes tienen una edad promedio de 49 años de edad, la mayoría no percibe ingresos económicos mensuales, su ingreso mensual es de \$1704 pesos en promedio. Las mujeres pertenecen a las comunidades de La Labor, Mulultzen, Barrio la Bodega, El Tzajib, El Mante, Nuevo Cuytzen, Tres Cruces, Las Brisas, Coromohom, El Zapote, El Chucho, El May, Cuaresma y Barrio las Lomas.

El 38% se dedican al trabajo doméstico no remunerado dentro de sus hogares y el 39% tiene trabajo remunerado (ver gráfica 21).

ESTADO CIVIL

■ Soltero ■ Casado ■ Unión libre
■ Divorciado ■ Viudo

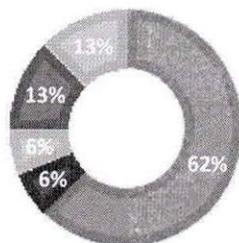


Gráfica 16. Estado civil hombres Tanlajás

La mayoría de las mujeres viven en pareja, casadas 39% y en unión libre 33% (ver gráfica 22).

OCUPACIÓN

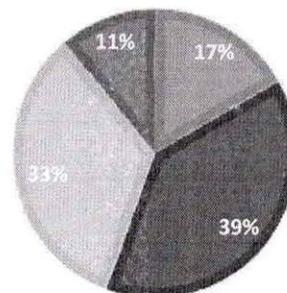
■ Trabajo doméstico
■ Trabajadora social
■ Maestra



Gráfica 18. Ocupación mujeres Tanlajás

ESTADO CIVIL

■ Soltera ■ Casada ■ Unión libre ■ Viuda



Gráfica 17. Estado civil mujeres Tanlajás